ESTABLECE EL DIA 16 DE JULIO DE CADA AÑO, COM FERIADO REGIONAL EN LA PRIMERA REGIÓN DE TARAPACÁ, CON MOTIVO DE LA FIESTA RELIGIOSA DE LA VIRGEN DEL CARMEN DE LA TIRANA
BOLETÍN N° 3868-06

Considerando

1. Que, el día 16 de julio de cada año se celebra en el Santuario de la Tirana ubicado a 70 Km. de la ciudad de Iquique, el día de la Virgen del Carmen, patrona de Chile.

2. Que, esta manifestación religiosa se ha constituido en una tradición y punto de encuentro de miles de cristianos y peregrino venidos de todas partes del mundo.

3. Que, en los bailes religiosos que se desarrollan en homenaje a la Virgen participan millares de jóvenes, mujeres y trabajadores que en ese día despueblan las ciudades de Arica e Iquique, que al no ser día feriado provocan problemas laborales de variada índole, con las consecuencias que son de prever.

4. Que con motivo de la realización en nuestro país de la Cumbre del Asia Pacífico, APEC, se envió a trámite legislativo un Proyecto de Ley a objeto de declarar el día 19 de noviembre de 2004, Feriado Legal en toda la Región Metropolitana, iniciativa que fue aprobada en forma rápida por el Congreso Nacional, Ley 19.978.

5. Que, de conformidad a lo establecido en la citada Ley y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 35 del Código del Trabajo, para los trabajadores afectos a un régimen normal de descanso semanal, es decir, que trabajan de lunes a viernes y que presten servicios en cualquier de las provincias o comunas que integran la Región Metropolitana, ese día constituyó un día de descanso y, por ende, dichos trabajadores no se encontraban obligados a laborar.

6. Otro aspecto importante y que guarda directa relación con lo más abajo solicitado, es que la Ley 19.978 estableció que, tratándose de trabajadores cuya jornada de trabajo se encuentra distribuida de lunes a sábado, de acuerdo al artículo 35 bis del mismo cuerpo legal, las partes pudieron entonces convenir que la jornada correspondiente al día sábado 20 de noviembre de 2004, fuera de descanso con goce e remuneraciones, acordando que las horas no trabajadas en dicho día fueran compensadas con trabajo efectivo. Para tales efectos las partes debieron hacer un pacto por escrito, especificando los días en que se compensarán las horas no laboradas.

7. Que lo anterior demuestra claramente que, cuando existe voluntad política, el Poder Ejecutivo envía las iniciativas legales que permitan, como en el caso antes señalado, declarar feriados legales; más aún cuando de por medio existen fundamentos contundentes esgrimidos

para el caso. En lo que respecta a la Festividad Religiosa de la Virgen del Carmen de la Tirana, tales circunstancias son evidentes.

En virtud de lo antes expuesto es que vengo en someter a I consideración de esta Honorable Cámara el siguiente

Proyecto de Ley

Establece el día 16 de Julio de cada año como feriad regional, para la I Región de Tarapacá.
i

Artículo único

Fijase como feriado, con ámbito de aplicación ara la I Región de Tarapacá, el día 16 de julio de cada año.